



Firmado digitalmente por
CASANOVA MOSQUEIRA EDWIN
ORLANDO
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2022 13:49:49 -05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 08-2022-OS-PAD-MPC

Cajamarca, **07 ENE 2022**

VISTOS:

El Expediente N° **126592-2019**; Resolución de Órgano Instructor N° 324-2020-OI-PAD-MPC; Informe de Órgano Instructor N° 287-2021-OI-PAD-MPC de fecha 28 de diciembre del 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: *"El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"*; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

A. IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGADO (A):

• **MARIA GRIMANES DE LA CRUZ CUEVA**

- DNI N° : 267222842
- Cargo : Obrera
- Área/Dependencia : Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental.
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 276
- Periodo laboral : Del 02 de julio del 2012 hasta la fecha.
- Situación actual : Vínculo laboral vigente.

B. ANTECEDENTES:

Que, con Informe N° 43-S-CWCCH.SGLP&OA-GDA-MPc (Fs.01), del 19 de diciembre de 2019, el Ing. Carlos Walter Calua Chuquimango, hace de conocimiento al Subgerente de Limpieza Pública y Ornato Ambiental la ausencia de las trabajadoras María Grimanes de la Cruz Cueva y Vásquez Paisig Catalina, manifestando que: *"...en una acción de supervisión de personal de la zona 10, realizado a las 9:00 am del día 19 del presente y en compañía del señor Jaime Manyá Sangay- controlador del personal de Recursos Humanos, se pudo constatar la ausencia del personal de barrido de las servidoras indicadas líneas arriba, ambas con condición laboral medida cautelar. Dichas trabajadoras no se encontraron en su sector asignado; hecho que pudo corroborarse luego de hacer un recorrido en toda la zona asignada a dichas trabajadoras (...) lo que causa el descuido del sector y malestar de los vecinos"*.

Mediante Informe N° 984-2019-SLPOA-GDA-MPC, del 26 de diciembre del 2019, el Ing. Tomas Polo Gamarra, Subgerente de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, da a conocer al Director de la Oficina General de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sobre la ausencia de las servidoras en su puesto de trabajo.

En ese sentido, luego de las investigaciones realizadas y análisis de la documentación recibida el Sub Gerente de

Firmado digitalmente por
BARRANTES SANCHEZ Cindy
Grace FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2022 13:54:07 -05:00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 08-2022-OS-PAD-MPC



Limpieza Pública y Ornato Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca expidió la Resolución de Órgano Instructor N° 324-2020-OI-PAD-MPC (Exp. N° 126592-2019), resolviendo en su artículo primero lo siguiente:

INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra la servidora **MARÍA GRIMANES DE LA CRUZ CUEVA**, por la presunta comisión de la falta prevista en el artículo 85° inciso n) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el mismo que prescribe: n) **“El incumplimiento injustificado del horario y jornada de trabajo”**, ello al no encontrarse en su puesto de trabajo el día 19 de diciembre del 2019 a pesar de haber realizado su marcación de entrada y salida de manera normal.

C. IDENTIFICACIÓN DE LA(S) FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

- Ley de N° 30057, Ley del Servicio Civil, Artículo 85° literal n) “El incumplimiento injustificado del horario y jornada de trabajo”.

D. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

La investigada **MARIA GRIMANES DE LA CRUZ CUEVA** en su Escrito de Descargo (Fs. 10-15), de fecha 21 de enero de 2021, realizó su defensa indicando lo siguiente:

- Sobre la presunta falta disciplinaria, no se configura, debido a que mi persona como obrera de limpieza pública presente mi servicio en la jornada de limpieza de vías en la urbanización Columbo Andagoto y en la Plataforma las Torrecitas organizado por el gestor Carlos Muñoz Herrera y la junta vecinal Oscar Chávez, siendo que la jornada se realizó el día 19 de diciembre desde las 8:00 am hasta las 5:30 pm.
- Por otro lado, hacer mención que el día 19 de diciembre era la entrega de canastas navideñas a todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca hecho que en la mayoría de los trabajadores no estuvieron en sus labores. Pese a ello mi persona estuvo prestando servicio en la jornada de limpieza durante todo el día.
- Además, hay un error sobre el sector por la cual me están imputando adjunto plano de mi sector con el fin de demostrar que las calles mencionadas no corresponden a mi sector a cargo.

Frente a los argumentos de defensa expuestos por el investigado, corresponde proceder a analizarlos.

La servidora indica que el día 19 de diciembre realizó su servicio en la jornada de limpieza de vías en la urbanización Columbo Andagoto y en la Plataforma las Torrecitas organizado por el gestor Carlos Muñoz Herrera y la junta vecinal Oscar Chávez, por lo que, se solicitó mediante Carta N° 176-2021-STPAD-OGRRHH-MPC (Fs. 19) de fecha 28 de setiembre de 2021, dirigida al Subgerente de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, informe si el día 19 de diciembre de 2019 se le asignó a la servidora de limpieza de las vías de la Urbanización Columbo Andagoto y Plataforma La Torrecita, de ser el caso, indicar si ese día cumplió sus funciones en el horario establecido. En ese sentido, mediante Informe N° 860-2021-SLPOA-GDA-MPC (Fs. 24) de fecha 30 de setiembre de 2021, el Subgerente de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, informa: **“(…) la trabajadora SI CUMPLIÓ con las labores asignadas el día 19 de diciembre de 2019, en el horario de 8:00 am a 5:30 pm. Cabe señalar que la actividad de limpieza pública se realizó en la Urbanización Columbo Andagoto y Plataforma Las Torrecitas según solicitud de la junta vecinal”**; en consecuencia, con este nuevo medio probatorio, queda desvirtuada la falta imputada a la servidora María Grimanés de la Cruz Cueva, respecto de la comisión de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCCIONADOR N° 08-2022-OS-PAD-MPC



falta prevista en el artículo 85° inciso n) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el mismo que prescribe: n) "El incumplimiento injustificado del horario y jornada de trabajo", debido a que se verifica que el día 19 de diciembre de 2019 si cumplió sus funciones en el horario y jornada de trabajo establecido (De 8:00 a 5:30 pm).

Que, estando a lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSOLVER a la servidora **MARÍA GRIMANES DE LA CRUZ CUEVA**, por la comisión de la falta prevista en el artículo 85° inciso n) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el mismo que prescribe: n) "El incumplimiento injustificado del horario y jornada de trabajo", debido a que se verifica que el día 19 de diciembre de 2019 si cumplió sus funciones en el horario y jornada de trabajo establecido (De 8:00 a 5:30 pm), de acuerdo con lo informado por su jefe inmediato, el Subgerente de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, mediante Informe N° 860-2021-SLPOA-GDA-MPC (Fs. 24) de fecha 30 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a la servidora **MARÍA GRIMANES DE LA CRUZ CUEVA** en su domicilio procesal en Jr. Apurímac 619 y/o en su domicilio real sito en Jr. Urubamba S/N, de la ciudad de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA
DIRECTOR
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Distribución:
Exp. 126592-2019
Interesado
Archivo
Informática
UPDP
STPAD





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



NOTIFICACIÓN N° 021-2022-STPAD-OGRRHH-MPC

- Documento Notificado **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N° 08-2022-OS-PAD--MPC. (07/01/2022).**
Texto del Acto Administrativo: **SE RESUELVE ABSOLVER:** Por imputación de falta de carácter disciplinario, en virtud a la Ley Servir 30057 y su Reglamento D.S. 040-2014-PCM: **NOTIFICAR** a la Sra. **MARÍA GRIMANES DE LA CRUZ CUEVA** en su centro laboral o en su domicilio real ubicado en: **JR. URUBAMBA S/N Cajamarca.**
- Autoridad de PAD : OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUAMAOS**
- Entidad: : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**
Av. La Alameda de los Incas-Complejo Gran "Qhapac Ñan".
- Efecto de la Notificación.**

Firma: *Firma* N° DNI: 26722848

Nombre: Maria Grimanes De La Cruz Cueva Fecha: 10 / 01 / 2022 Hora: 12:17 a.m.

5. Observaciones:

CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO (CARTA Y/O RESOLUCIÓN); PROCEDE: EL DESCARGO Y/O RECURSOS DE IMPUGNACIÓN (PARA LOS DESCARGOS 05 DÍAS HÁBILES Y PARA LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS ES DE 15 DÍAS HÁBILES - ART. 111° Y 117° DEL D.S. N° 040-2014-PCM -REGLAMENTO DE LA LEY SERVIR N° 30057).

6. Se anexa **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N.° 08-2022-OS-PAD-MPC. (02 Folios).**

ACUSE DE NOTIFICACIÓN (Representante legal u otra persona).	
Recibido por:	DNI N°
Relación con el notificado:	Fecha: / 01 / 2022 hora <input type="text"/>
Firma	Se negó a Firmar <input type="checkbox"/> Se negó a recibir el documento <input type="checkbox"/>
Domicilio cerrado <input type="checkbox"/> Se dejó Preaviso Primera visita <input type="checkbox"/> Segunda visita <input type="checkbox"/>	Se deja bajo puerta los documentos <input type="checkbox"/>
Observaciones:	
CERTIFICACIÓN DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ:	
Recibió el documento y se negó a firmar: <input type="checkbox"/>	Recibió el documento, pero se negó a brindar datos e identificarse: <input type="checkbox"/>
MOTIVOS DE NO ACUSE:	
Persona no Capaz: <input type="checkbox"/> Domicilio Clausurado <input type="checkbox"/> Dirección Existe, pero el servidor no vive <input type="checkbox"/> Dirección No Existe <input type="checkbox"/>	
Dirección era de vivienda alquilada: <input type="checkbox"/>	
NOTIFICADOR:	
DNI N°: 26692902	
Observaciones:	
ACTA DE CONSTATACIÓN (por negativa y/o bajo puerta)	
En La ciudad de Cajamarca siendo las del día de del 2022, el Sr., notificador de la STPAD-MPC, se hizo presente en la dirección: con el objeto de entregar los actos del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD). Asimismo se deja constancia que:	
Ante tal situación se elaboró la presente acta, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en el numeral 21.3 y 21.5, del Artículo 21° del TUO la Ley 27444, modificado por el D. S. N° 006-2017-JUS. Para dar fe del levantamiento del acta por se deja constancia de las características del lugar y/o predio en donde se ha notificado de acuerdo a Ley.	
N° SUMINISTRO/MEDIDOR:	N° DEL INMUEBLE DEL COSTADO:
MATERIAL DEL INMUEBLE :	N° DE PISOS:
COLOR DE INMUEBLE	/OTROS DETALLES
COLOR DE PUERTA	MATERIAL DE PUERTA

7. NOTIFICADOR: FERNANDO CASTILLO MARIÑAS

FIRMA: *Fernando Castillo*

N° DNI: 26692902

HORA Y FECHA DE NOTIFICACIÓN: 12:17 a.m. del 10 / 01 / 2022.

OBSERVACIONES: cel. 990938926